



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Verbal sumario adjudicación de apoyo judicial
<b>Demandante</b>	Viviana Marcela Yepes Cano C.C. 43.913.802
<b>Demandado</b>	Amparo De Jesús Cano García C.C. 4.320.975
<b>Radicado</b>	05-001-31-10-014-2023-00333-00
<b>Decisión</b>	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Viviana Marcela Yepes Cano**, ha presentado demanda en contra de la señora **Amparo De Jesús Cano García**, demanda que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Deberá modificar las pretensiones, indicando en forma precisa cuales son los actos jurídicos para los cuales requieren apoyo, dado que no especifica cuales son esos actos que se van a realizar, cada uno de los postulados para servir de apoyo (actos personales y jurídicos) que pretende proteger, ya que menciona “asistencia para enajenar bienes muebles e inmuebles y el manejo de dinero” deberá indicar detalladamente los bienes inmuebles a los que hace referencia, aportar certificado de tradición y libertad donde se identifique, en igual sentido informará si la señora **Cano García**, tiene cuentas bancarias se servirá identificar el banco y el número de la cuenta, si es para la firma de poderes para el trámite de algún proceso judicial tal y como lo menciona el informe de valoración de apoyo.

Lo anterior atendiendo qué, debe existir total claridad sobre los actos jurídicos requeridos, los cuales deben ser además precisos, concretos, dado que el Juez no puede de su arbitrio designar apoyos, ni adicionar apoyos al momento de fallar.



2.- Se solicita dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envío de la demanda con la constancia de recibido.

4.-Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

Se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado **Olver David Pulgarin Rojas** portador de la tarjeta profesional 258.051 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d215af1d9c1d238853265e50574c35323232206a9bee8107f190bdc1c764c12d**

Documento generado en 26/06/2023 02:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>